



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-129
martes, 03 de marzo de 2015

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, doctora BERTHA INÉS HOYOS DE BERNI, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora MARIA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor JULIO CESAR VÉLEZ RESTREPO, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, radicado con el número 2014-80269-00, dentro del cual se programó audiencia pública de verificación de preacuerdo e individualización de pena, a realizarse el día 16 de marzo de 2015, a partir de las 03:00 p.m.
2. Con el oficio No. P-045 del 20 de febrero de 2015, recibido en esta Corporación en la misma fecha, la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó a esta Sala estudiar la posibilidad de ordenar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante auto interlocutorio No. 648 del 18 de diciembre de 2014, la doctora MARIA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, con fundamento en la causal 13º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso 2014-80269-00, que por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, se adelanta en contra del señor JULIO CESAR VÉLEZ RESTREPO.

Que mediante auto interlocutorio No. P-004 del 20 de febrero de 2015, la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, doctora BERTHA INÉS HOYOS DE BERNI, avocó el conocimiento del enunciado proceso.

Que mediante oficio No. P-045 del 20 de febrero de 2015, recibido en esta Corporación en la misma fecha, la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó a esta Sala estudiar la posibilidad de ordenar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, para llevar a cabo audiencia pública de verificación de preacuerdo e individualización de pena, dentro del proceso penal 2014-80269-00.

Que en el municipio de Manzanares, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal



Resolución CSJCR15-129 del 03 de marzo de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para llevar a cabo la audiencia pública de acusación, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el traslado transitorio de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, doctora BERTHA INÉS HOYOS DE BERNI, al municipio de Manzanares, Caldas, el día 16 de marzo de 2015, para llevar a cabo audiencia pública de verificación de preacuerdo e individualización de pena, dentro del proceso 2014-80269-00, que por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, se adelanta en contra del señor JULIO CESAR VÉLEZ RESTREPO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a las Juezas Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-129 del 03 de marzo de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

BERTHA INES HOYOS DE BERNI

N o m b r e

F i r m a

F e c h a

FEDB / VOH